



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021– 00211-00
Auto de tramite No. 597*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, se observa prudente señalar por segunda y última ocasión fecha para la toma de la muestra de ADN ordenada en el numeral 3° del proveído 877 adiado diciembre 13 del 2021 al grupo familiar conformado por MIRIAN VALENCIA VIVEROS, la menor de edad K.Z.V.V. y el demandado IRVING KEITH PEREZ DURAN, la cual se realizará a las **11:00 a.m. del jueves 21 de julio de 2022** en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencias del Hospital Departamental al margen derecho*

Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML y Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

Enterar por el medio más idóneo a los aquí intervinientes sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencia del Hospital Departamental al margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la menor por parte de la madre de la niña

Adviértaseles a las partes, que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3° del C.G.P. igualmente, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad a quien se le imputa (numeral 2° art. 386 C.G.P.), en otras palabras, en el evento de inasistencia del demandado IRVING KEITH PEREZ DURAN a tomarse la prueba, de acuerdo a la referida normatividad hará presumir que es el padre de la referida infante y asumirá las responsabilidades como tal frente a la pluricitada infante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc9a036dd0de8a014953a64901a8db2fd29e95136996c95b308dc1aa0b89004**

Documento generado en 29/06/2022 03:15:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**